

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 099

PERÍODO LEGISLATIVO

**1996**

**EXTRACTO**

BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley modificando la Ley Territorial  
Nº 236 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**Entró en la Sesión**

**21/03/1996**

**Girado a la Comisión**

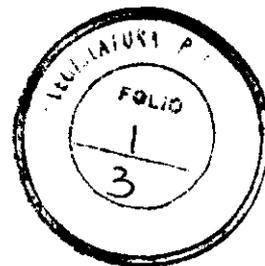
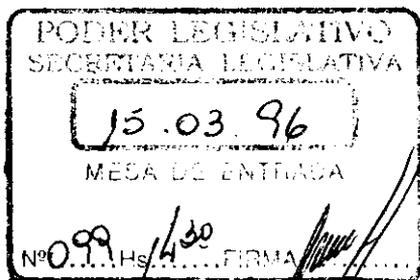
**1 - Ley Sancionada**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**FUNDAMENTOS**

**Señor Presidente:**

La Constitución Provincial, precisamente en su artículo 96, establece el período de Sesiones Ordinarias para la Legislatura de la provincia en el plazo comprendido desde el 1º de marzo al 15 de diciembre de cada año. Pudiendo asimismo, la Cámara, prorrogar estas sesiones comunicándolo a los demás Poderes.-

También nuestra Carta Magna, determina que durante el período de receso, esto es desde la finalización de las Sesiones Ordinarias y hasta la Sesión Preparatoria, la Legislatura deberá designar de su seno una Comisión Legislativa de Receso (art. 101).-

El Reglamento Interno del Poder Legislativo, en sus artículos 1º y 2º modificados, establecen el día y la forma de la primer Sesión Preparatoria (cuando se renuevan las autoridades del cuerpo) y; el día de las demás Sesiones Preparatorias (en forma anual, acompañando al inicio período).-

Señor Presidente: Las normativas precedentemente señaladas han sido tenidas en cuenta en la preparación del presente proyecto de Ley.-

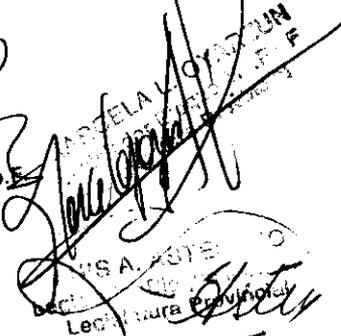
Asimismo, los Señores Concejales de los distintos Municipios y Comuna de la provincia han manifestado su intención de poder ampliar el período de sesiones ordinarias que a la fecha, está comprendido desde el 1º de Mayo y hasta el 30 de Octubre de cada año. En este sentido creemos conveniente modificar estos plazos e insertar algunos articulados que hacen al funcionamiento de los mencionados cuerpos deliberativos.-

Señor Presidente: por lo anteriormente expuesto es que solicitamos de nuestros pares acompañen el presente proyecto de Ley.-

  
MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
ENRIQUE P.  
Legislador Bloque M. P. F.

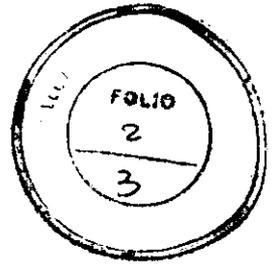
  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial

  
MARCELA QUINTANILLA  
Legisladora Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyase el artículo 23 de la Ley Territorial N° 236 por el siguiente texto:

"Artículo 23.- El día en que se renuevan los miembros del Concejo Deliberante, los Concejales electos se constituirán sin ningún requisito previo en Sesión Preparatoria a los efectos de su incorporación y juramento de rigor.-

Las Sesiones Preparatorias a que se hace referencia en este artículo serán presididas por el Concejel de mayor edad, siendo el Secretario actuante el de menor edad.-"

**Artículo 2º.-** Sustitúyanse los incisos 1 y 2 del artículo 79 de la Ley Territorial N° 236 por el siguiente texto:

"1 Preparatorias: En la fecha dispuesta por el artículo 23 de la presente y el día 28 de febrero de cada año a efectos de elegir por mayoría simple: un Presidente y; un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, quienes reemplazarán al Presidente y siempre tendrán doble voto.-

La primer Sesión Preparatoria se realizará por iniciativa y citación de uno o más de sus miembros, pero en lo sucesivo la convocatoria la efectuará el Presidente del Concejo Deliberante o su reemplazante legal.-"

"2 Ordinarias: Serán las que se celebraren los días y horas establecidos en el período del 1º de marzo al 30 de noviembre de cada año. El Concejo Deliberante podrá prorrogar las Sesiones Ordinarias cuando lo estime necesario comunicando tal decisión al Departamento Ejecutivo.-"

**Artículo 3º.-** Incorpórese a la Ley Territorial N° 236, el artículo 89 bis, cuyo texto es el siguiente:

**"COMISION LEGISLATIVA DE RECESO**

**Artículo 89 bis:** Antes de entrar en receso, el Concejo Deliberante designará de su seno una comisión integrada por tres (3) Miembros cuyas funciones serán:

- a) Observar los asuntos de primordial importancia, interés público, social, jurídico y económico de la Nación, de la Provincia y del Municipio, para su oportuno informe al Cuerpo;
- b) Continuar con la actividad administrativa;
- c) Preparar la apertura del período de Sesiones Ordinarias.-"

MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

Carmen Feuille  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

Legislatura Provincial  
Bloque M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

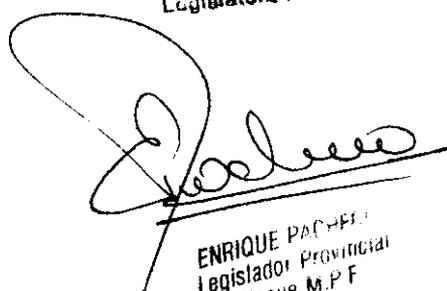


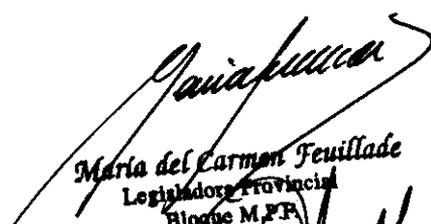
**Cláusula Transitoria**

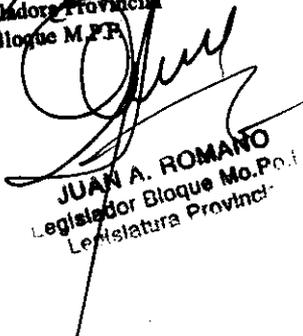
**Artículo 4°.-** La primera Sesión Ordinaria de los Concejos Deliberantes de los Municipios y Comuna, correspondiente al año 1.996, se realizará el día 10 de Abril.-

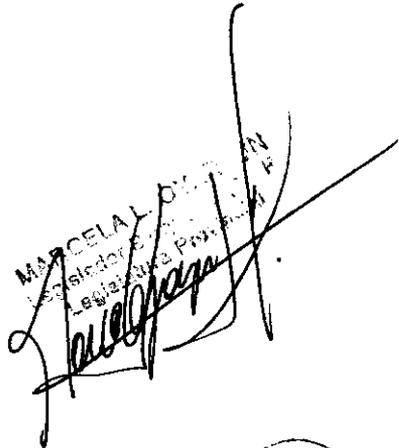
**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M. P. F  
Legislatura Provincial

  
ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F

  
María del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F

  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Pol  
Legislatura Provincial

  
LUIS A. REST  
Legislador Provincial  
Legislatura Provincial